



RESOLUCIÓN -DE-MP- 096-2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
ONCE.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud "Para que se Incluya Área para Realizar Actividad de Raleo en un Plan de Manejo en el sitio denominado "Potrero del Burro", ubicado en la jurisdicción del municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, presentada en fecha cinco de mayo del año dos mil once, por la Abogada Karina Lisseth Belisle López, quien actúa en su condición de apoderada legal de los señores María Elena Gaborith y Melzar Augusto Argeñal, quien a su vez actúan en representación de los señores José Miguel, Mauro Antonio y Minelio Armando todos de apellidos Argeñal Rodríguez, propietarios del plan de manejo No. BP-P2-004-2000.

CONSIDERANDO: Que según dictamen técnico DCHA-037-2011, emitido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente en fecha veinticinco de abril del año dos mil once, la inclusión de las 130 hectáreas en el plan de manejo No. BP-P2-004-2000-I técnicamente no es factible, en vista de que se trata de una zona de recarga de uno de los afluentes de la micro cuenca Río Azul, que abastece de agua a la comunidad de Jacaleapa, El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo forestal BP-P2-04-2000-I, es de tenencia privada y se ubica en el sitio denominado Potrero El Burro, municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que la microcuenca Río Azul fue declarada como **AREA DE VOCACION FORESTAL** mediante acuerdo No. F.R.E.O- 05 del 29 de enero 1998, estableciendo que: "*Queda totalmente restringido realizar actividades de aprovechamiento de cualquier producto derivado del bosque.- Incluso manifiesta que en el sitio denominado microcuenca Río Azul, no será afectado para fines de reforma agraria*".

Los bosques, para las personas

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 2223-7303/ 8587, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela,
M.D.C.



AÑO INTERNACIONAL
DE LOS BOSQUES 2005

CONSIDERANDO: La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre considera a las áreas de vocación forestal como bosques a perpetuidad, normalmente asociada a la protección del recurso hídrico u otros.

CONSIDERANDO: El artículo 123 numeral uno, párrafo segundo de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre reza: “*Cuando exista un nacimiento en las zonas de recarga hídrica o cuenca alta dentro de un área que no tenga declaratoria legal de zona abastecedora de agua, se protegerá un área en un radio de doscientos cincuenta metros (250 mts) partiendo del centro del nacimiento o vertiente.*”

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 4, 11, 123, 124 y 200 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Tomando en consideración la documentación presentada por la Abogada Karina Belisle López y que se encuentra agregada a las presentes diligencias, los Dictámenes Técnicos y la recomendación de la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva declara **SIN LUGAR** la Solicitud para que se incluyan 130 hectáreas de bosque para realizar actividad de raleo en el plan de manejo **BP-P2-004-2000-I** del sitio denominado “Potrero del Burro”, jurisdicción del municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, en virtud de que las 130 hectáreas en cuestión se encuentran localizadas en la zona de recarga de uno de los afluentes de la microcuenca Río Azul, que abastece de agua la comunidad de Jacaleapa, El Paraíso y de igual forma la Microcuenca Río Azul es considerada como un área de vocación forestal, es decir que el inmueble se encuentra sometido a un régimen especial, en donde es prohibido cortar, dañar,

Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, à Áreas Protegidas y Vida Silvestre

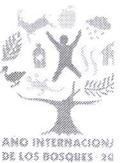


quemar o destruir árboles, arbustos y Iso bosques en general con el fin de proteger el recurso agua.-NOTIFIQUESE.

Jose Tellez
DIRECCION EJECUTIVA

Martha Suarez
SECRETARIA GENERAL

C:3/Word/mis documentos-2011/Dictamen ASG-ICF-119-2011/JAC/MGT/JAC



Los bosques, para las personas

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 2223-7303/ 8587, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela,
M.D.C.